



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



ORDENANZA NO.003-2021

ORDENANZA PARA EL COBRO DE TARIFAS, TASAS Y ARBITRIOS POR CONCEPTO DE:

DERECHO DE CONSTRUCCION, LICENCIA DE CONSTRUCCION, DERECHO A URBANIZAR, ROTURA DE ACERAS Y CONTENES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE OTORQUE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO.

CONSIDERANDO: Que el articulo Art. No 199 de la Constitución establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los termino establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas Municipales, así como por impuestos establecidos por leyes nacionales además los tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones del Art. 271 de la ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma los arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que pagan los Múncipes, del Municipio de VILLA BISONO, este se lo devuelve en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



CONSIDERANDO: Que el Municipio de VILLA BISONO está siendo sometido a un proceso de reforma, modernización y fortalecimiento institucional y jurídico, por lo que se ha iniciado un proceso de gestión que facilita el desempeño administrativo y que permite desarrollar una estructura de control y fiscalización en la correcta implantación de las reglamentaciones para el ordenamiento y control territorial.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo urbanístico del Municipio está en un proceso de crecimiento acelerado en comparación con las décadas anteriores. Debido al hecho de que en la actualizada se inician nuevos proyectos de viviendas tipos apartamentos.

CONSIDERANDO: Que la oficina de planeamiento urbano Municipal es vital para el control del uso de suelo y ordenamiento del territorio que corresponde al municipio de VILLA BISONO según lo establecen las leyes 6232 y 675 respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en el territorio correspondiente al Municipio de VILLA BISONO existe una cantidad considerable de obras ilegales y que nunca han pagado impuesto, en tal virtud se establece la siguiente tabla para el cobro de arbitrios por derecho del uso de suelo y licencia de construcción.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La ley 176-07, ley 675 y ley 6232.

VISTA: la propuesta de Ordenanza del Alcalde señor LEONARDO BUENO, remitida a través de su oficio de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021) y enviada al concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO para su aprobación.

I, en uso sus facultades legales este Concejo de Regidores del Ayuntamiento de VILLA BISONO.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, como al afecto se ordena, la creación de las tarifas, tasas y arbitrios que por conceptos de licencia, derecho, permiso y autorizaciones que se otorguen en la oficina Municipal de Planeamiento Urbano se efectúen los siguientes pagos como sigue:

TIPO:	TARIFAS: NO FIJAS
1. Vivienda unifamiliar (concreto)	RD\$50.00 x MT2
1.1. Carta de no objeción	RD\$500.00
1.2. Uso temporal espacio publico	RD\$500.00
-	-
2. Vivienda unifamiliares sectores populares (Madera y zinc)	RD\$500.00
2.1. Carta de no objeción	RD\$500.00
-	-
3. Vivienda en sectores privilegiados	RD\$75.00 X MT2
3.1. Tramitacion de planos	RD\$1,500.00
3.1.2. Carta de no objeción	RD\$1,500.00
3.1.3. Uso temporal de espacios públicos	RD\$500.00
-	-
4. Derecho a Urbanizar	5% del valor del terreno
4.1. Carta de no objeción	RD\$10,000.00
4.1.1. Entrega al ayuntamiento de terreno urbanizar para área verde y equipamiento	8% del total del terreno
4.2. Construccion vivienda en urbanización	RD\$75.00 X MT2
4.2.1. Aprobacion de plano por vivienda	RD\$500.00
4.2.2. Uso temporal espacio publico	RD\$500.00
-	-



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



5. Construcción apartamento	RD\$3,500.00
5.1. Carta de uso de suelo u objeción	RD\$5,500.00
5.2. Formulario de tramitación total del proyecto	RD\$500.00
5.3. Uso temporal de espacio publico	RD\$500.00
5.4 Estacionamiento por cada apartamento	RD\$200.00
-	--
6. Comercios construcción	RD\$ 70.00 el MT2 de construcción
6.1. Cartas de uso de suelo u objeción	RD\$5,000.00
6.2. Formulario de tramitación	RD\$500.00
6.3. Uso de espacio público con materiales	RD\$500.00
6.4. Estacionamiento por cada parqueo	RD\$200.00 por cada un parqueo
-	--
7. Pensiones, moteles o cabañas turística	RD\$60.00 MT2
7.1. Carta de uso u objeción	RD\$5,500
7.2. Formulario de tramitación	RD\$500.00
7.3. Aprobación y tramitación por cada habitación.	RD1,500.00
7.4. Uso temporal espacio publico	RD\$500.00
7.5. Estacionamiento por cada uno	RD\$200.00
NOTA: Se aplica el numeral 7 o el numeral 7.3, uno, no ambos.	
-	--
8. Estación de gasolina, gas natural, GLP, etanol biodiesel.	RD\$ 80.00 por metro cuadrado
8.1 Carta uso de suelo u objeción	RD\$ 10,000.00
8.2 Instalación de tanque cada	RD\$ 100,000.00
8.3 Formulario de tramitación del proyecto	RD\$ 2,500.00
8.4 Rampas y uso de los espacios público.	RD\$ 2,500.00
8.5 Estacionamiento por cada	RD\$ 200.00
-	-
9. Construcciones ilegales, formalización	Se cobra el doble de los impuestos



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



9.1. Carta uso de suelo u objeción	RD\$3,000.00
9.2. Pago del 6% valor tasación de venta del proyecto	6%
-----	-----
-	--
10. Rupturas de calles, aceras y contenes.	RD\$1,000.00 por metros lineales
10.1. Reparacion por parte del solicitante	Si no lo repara el solicitante habrá una indemnización de RD\$5,000.00
10.2. Ruptura sin permiso	Un salario mínimo de penalización

SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, que los pagos descrito en la presente ordenanza se realizaran adicionalmente a cualquier otro impuesto establecido por las leyes 675, 687 y 6232 y sus reglamentos.

TERCERO: La presente Ordenanza será enviada al Concejo de Regidores del Ayuntamientos de VILLA BISONO para que la misma sea aprobada.

CUARTO: La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

QUINTO: Se establece que estas tarifas podrán ser indexadas administrativamente por inflación cada año, de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el Banco Central de la República Dominicana, sin tener que ser sometida de nuevo a la revisión del Concejo de Regidores.

SEXTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página. Web del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.



Enlly M. Peralta
Enlly M. Peralta
Regida. Del Concejo de Regidores.

Perla Massiel Bisoño García
Perla Massiel Bisoño García
Secretaria Municipal

